



ORDEN DE INICIO

Proyecto: CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES

Ubicación: Buenos Aires, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES**. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 13 de febrero 2023

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En la comunidad de Buenos Aires Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2022.



FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JOSÉ ADALBERTO MIRANDA
CONTRATISTA



LCDA. SANYRA PINTO
JEFE UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



**CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA
Y JOSÉ ADALBERTO MIRANDA**

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. **1313-1954-00092**, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JOSÉ ADALBERTO MIRANDA** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, constructor, con número de identidad **1313-1980-00492**, RTN **1313-1980-004922**, y con domicilio en la comunidad de Tejeras, Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. **JOSÉ ADALBERTO MIRANDA** en su condición de contratista Individual, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, "por la otra parte; Por cuánto el Contratante desea que **EL CONTRATISTA** ejecute el proyecto **DE CONSTRUCCIÓN DE UN AULA DE CLASES Y MODULO DE BAÑOS, EN LA COMUNIDAD DE BUENOS AIRES LEPAERA LEMPIRA**, en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. **PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-De parte del Contratista o Consultor:** I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b. De parte del Contratante:** I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

5. **SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte de presupuestario de fondos nacionales o Locales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

6. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El **PLAZO DE ESTE CONTRATO ES DE TRES MESES**, 120 días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
7. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON CEROS CENTAVOS (168,750.000)**.
8. que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 50% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el 50% restante se hará efectivo una vez finalizada la obra, con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.
9. **QUINTA CLAUSULA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
10. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 %) del monto del contrato, equivalente a **SEISCIENTOS SIETE CON 00/00 CENTAVOS (607.00)** por cada día de retraso.
- 10 **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA**, está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **VEINTE Y CINCO MIL TRECIENTOS DOCE 00/05 CENTAVOS (L. 25,312.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia

REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/05 CENTAVOS (L.8,437.05.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. **c)** Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual.

11. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce puntos Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, correspondiente a **VIENTE Y UN MIL CERO NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 00/75 CENTAVOS (21,093.75)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad.

12. NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor.

13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO: a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles

**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente.

14. ONCEAVA CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe.

15. DOCEAVA CLAUSULA: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 13 días del mes de febrero del año 2023.


FELIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


LCDA. SANDRA PINTO
JEFE UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA


JOSÉ ADALBERTO MIRANDA
CONTRATISTA



ORDEN DE INICIO

Proyecto: Mejoras y Adiciones al Rastro Municipal

Ubicación: B° San Juan Salida a Buena Vista.

En este acto se hace formal la autorización del inicio de los trabajos de **MEJORAS Y ADICIONES AL RASTRO MUNICIPAL**, ubicado en la salida a la comunidad de Buena Vista, B° San Juan, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira. Haciendo constar que se han cumplido los requisitos necesarios para el inicio del mismo, sin objeción de alguna de las partes interesadas.

Fecha de inicio 11 de mayo 2023

En fe, de lo anterior se firma la presente Acta.

En B° el Centro, Municipio de Lepaera, Departamento de Lempira 2023.


FÉLIX PINEDA PÉREZ
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE


JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO
CONTRATISTA


LCDA. SANDRA PINTO
JEFE DE LA UTM
SUPERVISORA DE LA OBRA



CONTRATO PRIVADO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LEPAERA Y JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO

Nosotros, **SEÑOR FÉLIX PINEDA PÉREZ**, mayor de edad, casado, empresario, nacionalidad hondureño, tarjeta de identidad No. 1313-1954-00092, con domicilio y residencia en el municipio de Lepaera Departamento de Lempira, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de Lepaera Lempira, según consta en credencial de fecha 20 de diciembre de 2021, certificado por el Consejo Nacional Electoral, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra el señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO** mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad hondureña, de profesión u oficio, Constructor, con número de identidad 0420-1962-00090, **RTN 0420-1962-000900**, y con domicilio en el Barrio Las Delicias del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira. quien, en su condición de constructor individual, ejecuta el proyecto **MEJORAS Y ADICIONES AL RASTRO MUNICIPAL** "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas; En consecuencia, este Contrato atestigua lo siguiente:

1. En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en los documentos utilizados en el proceso de contratación, a los que se hace referencia en adelante, y los mismos se considerarán parte de este Contrato y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con los documentos utilizados en el proceso de contratación.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.

- 4. PRIMERA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:
- 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
 - 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
 - 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
 - b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
 - 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: **a.-** De parte del Contratista o Consultor: I. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. II. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** De parte del Contratante: I. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. II. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar

- 6. SEGUNDA CLAUSULA, RECORTE PRESUPUESTARIO:** en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del



Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

7. **TERCERA CLAUSULA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de tres meses, días hábiles, a partir de la fecha establecida en la orden de inicio.
8. **CUARTA CLAUSULA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de **CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL LEMPIRAS (124,000.00) CON 00/100%** que se hará efectivo mediante cheque por parte del **CONTRATANTE**, lo correspondiente al 25% se hará en efectivo una vez iniciada la obra, y el resto se pagará en pagos de 25% divididos en 3 pagos durante la ejecución del proyecto. Con plazo de pago de hasta de dos meses contado desde la fecha de finalización del contrato, sin que represente cargos por interés financiero de ningún tipo al **CONTRATANTE**.
9. **CLAUSULA QUINTA. ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha de inicio el 11 de mayo del 2023 y fecha de finalización 11 de agosto del 2023 misma se notificará en la **ORDEN DE INICIO** dada al Contratista para el inicio de la obra.
10. **SEXTA CLAUSULA: MULTA:** En caso que el **CONTRATISTA** no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará al **CONTRATANTE** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora el cero punto treinta y seis por ciento (0.36 0/0) del monto del contrate, equivalente a **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (446.00)** por cada día de retraso.
11. **SEPTIMA CLAUSULA: GARANTIAS. EL CONTRATISTA,** está en la obligación de presentar a favor del **CONTRATANTE** las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, mínimo por el 15% de monto del contrato equivalente a **DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS (18,000.00)**, la cual tendrá una vigencia de tres meses a partir de la fecha de firma del contrato, si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución por un término mayor de (2) meses el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía de manera que venza dos (2) meses después del plazo establecido, si



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira
Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



así ocurriere el valor de la ampliación de la garantía se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado, la cual deberá presentarse antes de la firma del presente contrato y previo a la presentación de primera estimación. **b) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA**, Se establece una garantía de calidad de obra por el 5% del monto del contrato equivalente a **SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (6,000.00)**, con vigencia por un tiempo de 3 MESES, a partir de la fecha de recepción final de la obra, la cual sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato. Esta Garantía se hará mediante la presentación de una Garantía bancaria, fianza fiduciaria o cheque certificado la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación. c) Estas garantías pueden ampliarse en caso que aumente el valor contractual. **III. OCTAVA CLAUSULA: EL CONTRATISTA** presentara una constancia de pagos actual al S.A.R, mostrando su solvencia, caso contrario se le deducirá el Doce punto Cinco por ciento (12.5%) del monto del contrato, equivalente a **QUINCE MIL QUINIENTOS (15,500.00)** el cual se depositará a la cuenta del S.A.R, salvo que demuestre la utilidad obtenida, en tal caso se deducirá sobre la utilidad. **12. NOVENA CLAUSULA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto **EL CONTRATANTE** como **EL CONTRATISTA**, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato. La mano de obra que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice, y se aclara que **EL CONTRATANTE** no responde por el pago de los trabajadores, ni por daños y perjuicios a terceros, ya que es responsabilidad directa del ejecutor. **13. DECIMA CLAUSULA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de las clausulas establecidas en el contrato, debidamente acreditado, c) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, d) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **14 ONCEAVA**



**REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Lepaera, Lempira

Cel. 9946-5694

Correo: unidadtecnicamunicipal69@gmail.com



CLAUSULA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DOCEAVA CLAUSULA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de Lepaera Lempira a los 11 días del mes de mayo del año 2023.

FÉLIX PINEDA
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE

JUAN TOMAS ROJAS
SARMIENTO
CONTRATISTA